

GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nº 25,393

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 26
(De 21 de septiembre de 2005)**

"QUE SE AUTORIZA EL ACUERDO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES TIPO C DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO POR UN MONTO DE HASTA DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.000,0)". PAG. 2

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 60
(De 21 de septiembre de 2005)**

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, A TRAVES DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, CON LA EMPRESA VENETO HOTEL & CASINO, S.A.". PAG. 4

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 62
(De 21 de septiembre de 2005)**

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº DINAC-1-145-03". PAG. 6

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº AL-1-109-04
(De 22 de agosto de 2005)**

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA, DEL CONTRATO Nº AL-1-109-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A.". PAG. 8

**ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº CAL-1-60-01
(De 9 de agosto de 2005)**

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEPTIMA, DEL CONTRATO Nº CAL-1-60-01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A.". PAG. 9

**JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)**

**RESOLUCION Nº JTIA-681
(De 7 de septiembre de 2005)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO BLUE BAY EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD CAPITAL". PAG. 11

**RESOLUCION Nº JTIA-685
(De 7 de septiembre de 2005)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE INGENIERO AMBIENTAL". PAG. 14

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACION DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS (SIACAP) ADDENDA N° 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS N° 5

(De 17 de agosto de 1999)

"CELEBRADO ENTRE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AHORRO Y
CAPITALIZACION DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS (SIACAP) Y LA CAJA
DE SEGURO SOCIAL". PAG. 16

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. N° 091-2005

(De 14 de septiembre de 2005)

"AUTORIZAR A DRESDNER BANK LATEINAMERIKA AG., LA LIQUIDACION VOLUNTARIA Y
CESE DE OPERACIONES DE LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA". PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 18

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE N° 26 (De 21 de septiembre de 2005)

Que se autoriza el Acuerdo de Suscripción de Acciones Tipo C de la Corporación Andina de Fomento por un monto de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00).

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de febrero de 1968, mediante Convenio Constitutivo suscrito en la ciudad de Bogotá, Colombia, se constituyó la Corporación Andina de Fomento (CAF) como un organismo financiero multilateral, organizado como persona jurídica de Derecho Internacional, cuyo objetivo es el desarrollo económico y social de los pueblos, y cuya actividad se desarrolla como banco múltiple y agente financiero;

Que, mediante la Resolución de Gabinete No.170 de 24 de julio de 1997, el Consejo de Gabinete autorizó la incorporación de la República de Panamá como socio accionario de la Corporación Andina de Fomento y aprobó el Convenio Sede y el Acuerdo de Suscripción de Acciones Tipo C, hasta por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, (US\$10,000,000.00).

Que, mediante la Ley No.85 de 30 de noviembre de 1998, fue aprobado el Acuerdo Sede suscrito entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento, el 17 de noviembre de 1997,

Que la República de Panamá ha considerado la suscripción de acciones Tipo C, por la suma de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, (US\$10,000,000.00) pagaderos en un plazo de cuatro (4) años, a partir de la entrada en vigor del Convenio de Suscripción, en la siguiente forma: a los treinta (30) días de la entrada en vigor del Convenio, US\$2.0 millones; a los 12 meses, US\$2.0 millones; a los 24 meses, US\$2.0 millones; a los 36 meses, US\$2.0 millones, y a los 48 meses, US\$2.0 millones,

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión del 6 de septiembre de 2005, emitió opinión favorable al Convenio de Suscripción de Acciones Tipo C de la CAF, hasta por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00),.

DECRETA:

ARTÍCULO 1 Autorizar el Acuerdo de Suscripción de Acciones Tipo C de la (CAF), por un monto de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, (US\$10,000,000.00)

ARTICULO 2 Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de Panamá en la República de Venezuela, a suscribir el Acuerdo de Suscripción de Acciones, autorizado en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la formalización que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Acuerdo de Suscripción de Acciones deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

ARTÍCULO 3 El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, gestionará e incluirá en el presupuesto o en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para la suscripción de acciones de que trata el presente acuerdo, e igualmente las sumas que sean suficientes para pagar los compromisos asumidos por el Gobierno Central, por razón de lo autorizado en el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 4 Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional en cumplimiento del artículo 200, numeral 7, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 159 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO 5 Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

Fundamento legal: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República y Ley No. 85 de 30 de noviembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 21 de septiembre de dos mil cinco (2005)

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CANIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
JULIO AIZPRUA
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA L. ROQUEBERT
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete,
encargado

RESOLUCION DE GABINETE Nº 60
(De 21 de septiembre de 2005)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, CON LA EMPRESA VENETO HOTEL & CASINO, S.A., PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CASINO COMPLETO, UBICADO EN VENETO HOTEL & CASINO, LOCALIZADO EN VÍA VENETTO, CALLE 55 Y EUSEBIO A. MORALES, EL CANGREJO, BELLA VISTA, PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley Nº 2 de 10 de febrero de 1998,

Que el Pleno de la Junta de Control de Juegos, mediante la Resolución Nº 001 de 2 de agosto de 2005, autorizó al Ministro de Economía y Finanzas, en su condición de Presidente del Pleno de esta entidad, a suscribir un Contrato con la empresa **VENETO HOTEL & CASINO, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a la Ficha 445393, Documento

563845 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para la Administración y Operación de un Casino Completo, ubicado en las instalaciones **VENETO HOTEL & CASINO, S.A.**, localizado en Vía Venetto, calle 55 y Eusebio A. Morales, el Cangrejo, Bella Vista, provincia y distrito de Panamá, República de Panamá;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), mediante la nota CENA/190 de 23 de agosto del 2005, comunica que este organismo, en su sesión celebrada el día 23 de agosto de 2005, por votación unánime, emitió opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Junta de Control de Juegos, y la sociedad **VENETO HOTEL & CASINO, S.A.**, para la operación de un Casino Completo que será ubicado en las instalaciones del hotel denominado **VENETO HOTEL & CASINO, S.A.**, localizado en Vía Venetto, calle 55 y Eusebio A. Morales, el Cangrejo, Bella Vista, provincia y distrito de Panamá, República de Panamá;

Que corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable a los contratos cuya cuantía exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), tal como lo dispone el artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, conforme fue modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997,

RESUELVE:

Otorgar concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Junta de Control de Juegos, con la empresa **VENETO HOTEL & CASINO S.A.**, la cual se encuentra inscrita a la Ficha 445393, Documento 563845 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para la Administración y Operación de un Casino Completo, ubicado en las instalaciones **VENETO HOTEL & CASINO, S.A.**, localizado en Vía Venetto, calle 55 y Eusebio A. Morales, el Cangrejo, Bella Vista, provincia y distrito de Panamá, República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
JULIO AIZPRUA
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete,
encargado

RESOLUCION DE GABINETE N° 62
(De 21 de septiembre de 2005)

Que emite concepto favorable a la Addenda N° 1 al Contrato N° DINAC-1-145-03, para el Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Tercer Carril de la Carretera Panamericana 3er. Tramo: Pajal – Guabalá, Provincias de Veraguas y Chiriquí

El Consejo de Gabinete,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N°DINAC-1-145-03, el Ministerio de Obras Públicas contrató, con la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., el Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Tercer Carril de la Carretera Panamericana, 3er. Tramo: Pajal – Guabalá, Provincias de Veraguas y Chiriquí, por un monto de doce millones ciento noventa mil balboas con 00/100 (B/.12,190,000.00);

Que, para este proyecto, se emitió la Orden de Proceder, a partir del 2 de septiembre de 2003, con un período de ejecución de dieciocho (18) meses;

Que, mediante la Addenda N°1 al Contrato N°DINAC-1-145-03, el Estado acordó con la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., eliminar el doble tratamiento asfáltico de los hombros, manteniendo su imprimación. De igual forma, acordaron cambiar el señalamiento horizontal de pintura termoplástica a pintura en frío;

Que quedó convenido y aceptado, por las Partes, que el remanente de doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos balboas con 40/100 (B/.244,300.40), producto de los cambios arriba citados, será utilizado en la colocación de barreras protectoras metálicas, adicionales;

Que el artículo 84 de la Ley N°.56 de 27 de diciembre de 1995, establece que los retrasos que no fueren imputables al Contratista, son susceptibles de reconocerse mediante adendas al contrato;

Que, de igual forma, el punto 13.9 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos, que sirvió de base para la Licitación Pública de este proyecto, y que forma parte integral del Contrato N°DINAC-1-145-03, permite otorgar prórrogas al contratista, cuando se susciten atrasos por fuerza mayor, siendo ésta la naturaleza de la cual derivan los eventos examinados en los párrafos anteriores;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Addenda N°1 al Contrato N°DINAC-1-145-03, para el Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Tercer Carril de la Carretera Panamericana, 3er. Tramo: Pajal – Guabalá, Provincias de Veraguas y Chiriquí, actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE al proyecto de Addenda N°1, al Contrato N° DINAC-1-145-03, para el Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Tercer Carril de la Carretera Panamericana, 3er. Tramo: Pajal – Guabalá, Provincias de Veraguas y Chiriquí, mediante la cual se acuerda la eliminación del doble tratamiento asfáltico de los hombros, manteniendo su imprimación; el cambio del señalamiento horizontal de pintura termoplástica a pintura en frío; la utilización del crédito resultante de dichos cambios para la colocación de barreras protectoras metálicas adicionales, así como la concesión de una prórroga de seis (6) meses calendario a la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para la entrega de la obra.

ARTÍCULO 2. Esta Resolución rige desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.
Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
JULIO AIZPRUA
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA DEL CARMEN ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete,
encargado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº AL-1-109-04
(De 22 de agosto de 2005)

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA, del Contrato Nº AL-1-109-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA S.A., para formalizar prórroga de 33 días calendario."

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO** y **ROGELIO ALEMAN ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-226-1782, actuando en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº2 al Contrato Nº **AL-1-109-04**, para la **REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN PEDERNAL, CARRETERA TRANSISTMICA PANAMA-COLON, PROVINCIA DE PANAMA**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Cláusula **TERCERA** quedará así:

TERCERA: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este Contrato y a terminarla integra y debidamente a los **CIENTO OCHENTA Y TRES (183)** días calendario, a partir de la fecha de la orden de proceder.

SEGUNDO: La cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº 85B53870 de **ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 20/100 (B/328,972.20)** válida hasta el 30 de septiembre de 2005. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos y materiales usados en la ejecución del Contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato NºAL-1-109-04, se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales, de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2005.

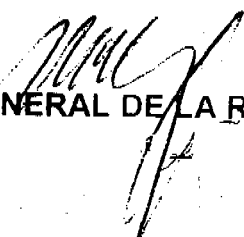
EL ESTADO


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA


ROGELIO ALEMAN ARIAS
Constructora Urbana S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, nueve (09) de septiembre de 2005.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL
PROYECTO BID Nº 1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD**

**ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº CAL-1-60-01
(De 9 de agosto de 2005)**

"Por la cual se modifica la cláusula SÉPTIMA del Contrato N° CAL-1-60-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Proyectos Generales y de Vivienda, S.A., para formalizar cambio de aseguradora."

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICAUARTE VÁSQUEZ M.**, varón,

panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. FRANCISCO GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-741-2334, quien actúa en nombre y representación de **PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 330859, Rollo 54430, Imagen 9, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** han convenido celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato N° CAL-1-60-01, para la "**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PENONOMÉ - EL COCO, PROVINCIA DE COCLE**", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMA: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° FC-01-625-50711 de GLOBAL BANK CORPORATION, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 25/100 (B/.584,546.25), válida hasta el 22 de noviembre de 2005. Dicha fianza se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de este contrato. Dentro de dicha vigencia se contempla la garantía por defecto de construcción desde la fecha de Aceptación de Obra hasta la fecha de Aceptación Final. Posteriormente a la fecha de Aceptación Final, la fianza deberá mantenerse en vigor por un (1) año adicional, por un monto equivalente a un (1) año de mantenimiento. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

SEGUNDO: **EL ESTADO Y EL CONTRATISTA** declaran que todas las demás cláusulas del contrato N° CAL-1-60-01 se mantienen sin alteración alguna.

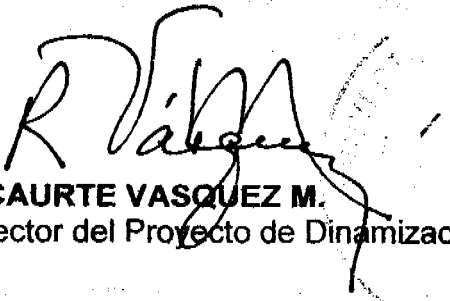
TERCERO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de agosto de 2005.

EL ESTADO

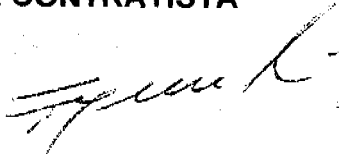


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas



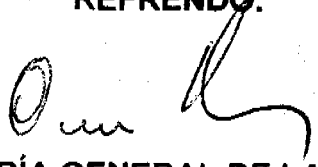
RICAUURTE VASQUEZ M.
Director del Proyecto de Dinamización

EL CONTRATISTA



ING. FRANCISCO GUERRA
Proyectos Generales de Vivienda, S.A.

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, doce (12) de septiembre de 2005.

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)
RESOLUCION N° JTIA-681
(De 7 de septiembre de 2005)

"Por medio de la cual se levanta la suspensión provisional de la construcción del Proyecto *Blue Bay* en el Corregimiento de San Francisco de la ciudad Capital y se amonesta al Ing. Humberto De León por negligencia comprobada en el ejercicio de la profesión"

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA)

Considerando:

1. Que con base a la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959, modificada por la Ley 53 (de 4 de febrero) de 1963, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, la JTIA emitió la Resolución No.673 (de 1 de julio) de 2005, "Por medio de la cual se suspende provisionalmente la construcción del Proyecto *Blue Bay* en el Corregimiento de San Francisco de la ciudad Capital", publicada en la Gaceta Oficial No.25,340 de 12 de julio de 2005.
2. Que el artículo 24 de la Ley 15 de 1959, expresa que sólo pueden ejecutar obras de ingeniería y arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hayan registrado en la JTIA.
3. Que el Proyecto *Blue Bay* es realizado por la Constructora De León, S.A., cuyo Representante Legal y profesional idóneo responsable es el Ingeniero Civil Humberto Enoch De León Delgado, según consta en los registros oficiales de la JTIA, por lo que está sujeto a la aplicación de los artículos 8 y 26 de la Ley 15 de 1959.

4. Que surtido el traslado de la Denuncia formulada en su contra, el Ing. Humberto De León / Constructora De León, S.A., a través de sus apoderados legales, la firma forense Polanco & Asociados, este presentó el 12 de julio de 2005, en término oportuno, sus descargos y una Solicitud Especial para que la JTIA reconsiderase la decisión tomada de suspender provisionalmente la construcción del Proyecto *Blue Bay*.
5. Que el Pleno de la JTIA concedió al Ing. Humberto De León, acompañado por la Licenciada Norma Polanco, de Polanco & Asociados, cortesía de sala durante la sesión de 20 de julio de 2005, dándole la oportunidad de sustentar los descargos de los que trata el artículo anterior. Su Abogada solicitó que se le comunicaran los resultados de la presente gestión, a las mismas autoridades a las que se les entregó copia de la Resolución de la JTIA 673 de 2005.
6. Que el 26 de julio de 2005, la Comisión Investigadora designada para este Proyecto, de acuerdo con el Decreto 775 (de 2 de septiembre) de 1960, por el cual se establece el procedimiento, trámite y sanción de las infracciones a la Ley 15 de 1959, realizó una Inspección a la construcción del Proyecto *Blue Bay*, para conocer sobre las faltas indicadas en los reportes de inspección, que motivaron la Resolución de la JTIA 673 de 1 de julio de 2005.
7. Que en sesión ordinaria de 3 de agosto de 2005, la precitada Comisión presentó al Pleno de la JTIA, un Informe recomendando el levantamiento de la suspensión provisional de la construcción del Proyecto *Blue Bay*, por haber sido subsanadas las precitadas faltas. Tomando esto en consideración, la existencia de las mismas al momento que se realizaron las inspecciones reportadas y la posterior colaboración del Ing. Humberto De León, para subsanarlas, el Pleno de la JTIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la construcción del Proyecto *Blue Bay*, localizado en la esquina de Calle 75 y la Vía Cincuentenario, en el Corregimiento de San Francisco de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2: AMONESTAR al Ing. Humberto Enoch De León Delgado, Representante Legal y profesional idóneo responsable de la Constructora De León, S.A., por negligencia comprobada en el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 3: ENTREGAR copia de esta Resolución a las autoridades municipales del Distrito Capital, a la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá y a la Dirección de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional.

Parágrafo: la entrega de copias de la Resolución de la JTIA 673 de 2005, a las precitadas autoridades, se hace con base al artículo 84 de la Ley 38 de 2000, quienes deberán decidir sobre las mismas. La entrega de copias de la presente Resolución corresponde a Petición de la Apoderada Legal del Ing. De León, al Pleno de la JTIA, según consta en la parte motiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

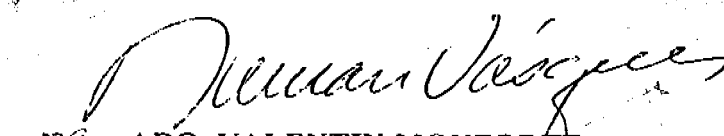
1. Ley 15 (de 26 de Enero) de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, y sus Decretos Reglamentarios.

2. Ley No. 38 (De 31 de julio) de 2000, de Procedimiento Administrativo

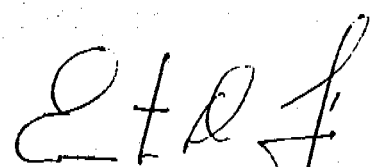
Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

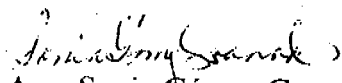
Dada en la ciudad de Panamá, el 7 de septiembre de 2005

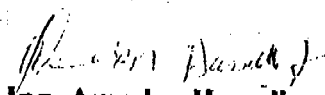
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

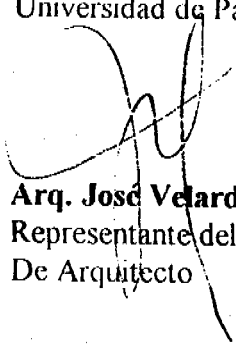

ARQ. VALENTIN MONFORTE
Presidente


Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles


Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánica y de la Industria
Y Secretario


Arq. Sonia Gómez G.
Representante de la
Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá


Arq. José Velarde
Representante del Colegio
De Arquitecto


Ing. Mariano Quintero
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

RESOLUCION N° JTIA-685
(De 7 de septiembre de 2005)

“Por medio de la cual se reglamentan las funciones correspondientes al Título de INGENIERO AMBIENTAL”

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Considerando:

Que de acuerdo al Acápite C del Artículo 12 de la Ley 15 del 26 de enero de 1959, es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones correspondientes al los títulos de Ingenieros y Arquitectos, y las actividades propias de Agrimensores y maestros de obras, Dibujantes Arquitectos y otros Técnicos afines.

Que el desarrollo Tecnológico en el campo de la ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a los Títulos de dichas profesiones.

Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para alcanzar el Título de Ingeniero Ambiental, capacitar a su poseedor para desempeñar una actividad especial dentro de la profesión de ingeniería.

RESUELVE:

Reglamentar como en efecto reglamenta la función de Ingeniero Ambiental como una de la especialización de la ingeniería, conforme lo dispone en la presente resolución.

El Ingeniero Ambiental, es el ingeniero con título universitario, con los conocimientos científicos necesarios para proteger, preservar y mejorar el medio ambiente.

El Ingeniero Ambiental; legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está habilitado para realizar lo siguiente:

- 1) Dirigir, asesorar, investigar, coordinar y participar en estudios y diseños de sistemas de suministro de agua recolección de aguas residuales, tratamiento de aguas y aguas residuales.
- 2) Dirigir asesorar investigar coordinar y participar en estudios y diseños de sistemas de tratamientos de desechos sólidos industriales, así como de dirigir la construcción y operación de las mismas.

- 3) Realizar o evaluar en forma independiente o como integrante de un grupo interdisciplinario, estudios de impacto ambiental. Tipo I, II y III, así como desarrollar auditorias ambientales.
- 4) Proponer y dirigir la ejecución de planes correctivos o de preservación y control del medio ambiente.
- 5) Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de la profesión de Ingeniero Ambiental.
- 6) Desempeñar el cargo de INGENIERO AMBIENTAL
- 7) Ejercer cualquier otra función que por su carácter o por los conocimientos especiales que requieran, sea privativa del Ingeniero Ambiental.

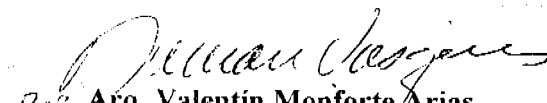
El Ingeniero Ambiental deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería cuando la naturaleza de la obra así lo exija.

PARÁGRAFO: Esta carrera no excluye de otras disciplinas.

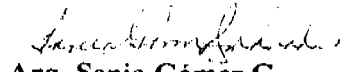
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963.

Dada en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de julio del dos mil cinco (2005).

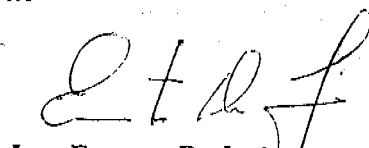
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

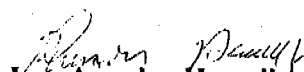

por Arq. Valentín Monforte Arias
Presidente


Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante del Colegio
Colegio de Ingenieros Civiles


Arq. Sonia Gómez G.
Representante
Universidad de Panamá


Arq. José Velarde
Representante del Colegio
de Arquitectos


Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de
Electricistas Mecánicos y de la
Industria y Secretario


Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá


X Ing. Mariano Quintero
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACION
DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS (SIACAP)
ADDENDA N° 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS N° 5
(De 17 de agosto de 1999)**

**CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE
AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS(SIACAP) Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**

Entre los suscritos a saber: **OLGA GOLCHER**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-20-182, en su condición de Presidenta y Representante Legal del Consejo de Administración del SIACAP, debidamente autorizada para este acto mediante Resolución No.11 de 20 de mayo de 2005, en adelante denominada **EL CONSEJO**, por una parte, y por la otra parte, **RENÉ LUCIANI**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-197-628, en su condición de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, actualmente una de las entidades Administradoras de Inversiones del SIACAP, en adelante denominada **LA ADMINISTRADORA**, han convenido en suscribir la presente Addenda al Contrato de Servicios No.5 de 17 de agosto de 1999, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes declaran que suscribieron el Contrato de Servicios No.5 de 17 de agosto de 1999, mediante el cual **EL CONSEJO** otorgó a favor de **LA ADMINISTRADORA** el derecho de administrar los recursos del fondo del SIACAP asignados a ésta, observando las mejores condiciones de seguridad, diversificación y rendimiento, por un periodo de cinco (5) años, el cual finaliza el 6 de julio de 2005.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes declaran que toda vez que la Licitación Pública Internacional N°3-2004 para seleccionar las entidades Administradoras de Inversiones del SIACAP ha sido suspendida, es necesario mantener el funcionamiento del Sistema ininterrumpidamente, por lo que se requiere extender el periodo de duración del Contrato de Servicios actual hasta el 30 de diciembre de 2005, es decir, por ciento setenta y siete (177) días calendarios más.

CLÁUSULA TERCERA: **LA ADMINISTRADORA** está autorizada, en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Addenda, para continuar prestando los mismos servicios contenidos en el Contrato N°5 de 17 de agosto de 1999 y para cobrar la comisión porcentual fija anual, con base en el 0.65% anual sobre saldo administrado a valor de mercado, que como referencia, al 31 de mayo de 2005 ascendía a B/.109,889,383.34 por los servicios de administración de inversiones de los recursos del SIACAP, lo que representa un monto aproximado de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 29/100 BALBOAS (B/.348,334.29)**.

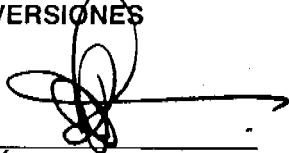
CLÁUSULA CUARTA: **LA ADMINISTRADORA**, para garantizar los servicios a que se refiere esta Addenda, ha presentado el endoso hecho a la Fianza de Cumplimiento consignada a favor del Consejo de Administración del SIACAP y de la Contraloría General de la República como garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas y la ejecución en debida forma del objeto del Contrato de Servicios No.5 de 17 de agosto de 1999.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan mantener vigentes sin modificaciones las demás Cláusulas del Contrato de Servicios No.5 de 17 de agosto de 1999.

CLÁUSULA SEXTA: Esta Addenda requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

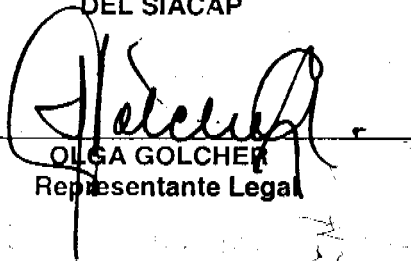
Para constancia se extiende y firma la presente **ADDENDA** al Contrato de Servicios Nº 5 de 17 de agosto de 1999 en la Ciudad de Panamá a los doce días del mes de septiembre de 2005.

POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA
DE INVERSIONES



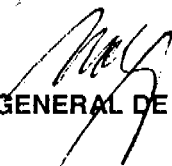
RENÉ LUCIANI
Representante Legal
CAJA DE SEGURO SOCIAL

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SIACAP



OLGA GOLCHER
Representante Legal

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 091-2005
(De 14 de septiembre de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA AG.**, es una entidad bancaria constituida conforme con las leyes de la República Federal de Alemania inscrita a la Ficha No. S.E.000071, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se encuentra debidamente habilitada para ejercer el Negocio de Banca en Panamá;

Que mediante Resolución No. CBN 53-71 de 14 de diciembre de 1971, la Comisión Bancaria Nacional otorgó a **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA AG.**, Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente el Negocio de Banca en Panamá, o en el exterior;

Que **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA AG.**, mediante Apoderados Legales, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para la liquidación voluntaria y cese de operaciones de la Sucursal en la República de Panamá;

Que en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 17 (numeral 3), 87 y concordantes del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente, y

Que la solicitud de operación de **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA AG.**, no merece objeciones de esta Superintendencia, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA AG.**, la Liquidación Voluntaria y cese de operaciones de la Sucursal en la República de Panamá, conforme al plan presentado a esta Superintendencia.

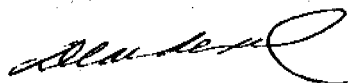
ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase al señor Henning Hoffmeyer como liquidador del **DRESDNER BANK LATEINAMERIKA AG.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 (numeral 3), 87 y concordantes del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Delia Cárdenas

AVISOS

AVISO
Por este medio se hace de conocimiento público que **HIPODROMO PRESIDENTE REMON, S.A.** está vendiendo a **HIPICA PANAMA, S.A.**, ciertos activos y pasivos relacionados con las actividades que lleva a cabo en el Hipódromo Presidente Remón.
L- 201-127348
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumpli-

miento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHENG HAI JIN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-17-981, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LOS ROBLES SUR**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Urbanización Los

Robles Sur, Calle 11, casa N° 11, corregimiento de Juan Díaz.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de 2005

Atentamente,
Leny Yu Wong
Céd. N° 8-724-460
L- 201-127935
Primera publicación

AVISO
Por este medio se hace constar que el establecimiento comercial denominado

C E L U M A R, propiedad de **EXNAR A. GONZALEZ ORTEGA**, cedulado N° 2-97-1787, ubicado en el corregimiento de Bethania, Vía Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado, local N° 6, distrito de Panamá, amparado bajo el registro comercial tipo "B", identificado con el número 2004-1475, será cancelado por motivo de venta.
L- 201-126054
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública N° 21,852 de 14 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de septiembre de 2005, a la Ficha 213432, Documento 844398, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"INTERMARITIME TRADING & SHIPPING S.A."**
L- 201-127942
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO

DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
N° 1-049-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Bocas del Toro.
HACE SABER:
Que el señor(a) **IGNACIO FELIX PRESCOTT**

HANSELL, vecino(a) del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N°

1-20-636, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-377-03, según plano aprobado Nº 101-04-1863, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 6481.52 M2, ubicada en la localidad de Bella Vista, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Julián Dixon. SUR: Pastora Vidal. ESTE: Servidumbre del mar. OESTE: Servidumbre del mar. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bocas del Toro o en la corregiduría de Tierra Oscura y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de agosto de 2005.

MIRTA MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
ING. BORIS
BENJAMIN
BECERRA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-127017
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 3-60-05
El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Colón al
público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a)
**G E R T R U D E S
TENORIO DIAZ**, con
cédula de identidad
personal Nº 9-115-
2656, vecino(a) de la
localidad de Nueva
Italia, corregimiento de
Nueva
Providencia, distrito y
provincia de Colón, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud de
adjudicación Nº 3-
305-04 de 21 de
septiembre de 2004,
con plano aprobado
Nº 301-09-4973, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 2 Has. +
1974.6873 M2, que
forma parte de la finca
1151, inscrita al rollo
24113, documento 8,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Nueva
Italia, corregimiento
de Escobal, distrito y
provincia de Colón
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

N O R T E :

Servidumbre, calle.
SUR: Brazo de río
Rita.
ESTE: Servidumbre,
Vielka Rosmeris Mo-
rales.
OESTE: Callejón.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Colón y/
o en la corregiduría de
Nueva Providencia y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación. Dado en Buena Vista,
a los 21 días del mes
de junio de 2005.

SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
LUIS G. GONDOLA
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-126957
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-74-05
El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Colón al
público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a)
**CARLOS SAMUEL
WONG BROCE**, con

cédula de identidad
personal Nº 7-31-267,
vecino(a) del
corregimiento de San
Francisco, distrito de
Panamá, provincia de
Panamá, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud de
adjudicación Nº 3-25-
04 de 23 de enero de
2004, según plano
aprobado Nº 301-03-
4922, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
0,594.1256 M2, que
forma parte de la finca
Nº 5186, tomo 804, fo-
lio 284, propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Giral,
corregimiento de
Buena Vista, distrito y
provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
N O R T E :
Servidumbre.

SUR: Talud superior
de quebrada-zanja
pluvial.

ESTE: Servidumbre.
OESTE: Servidumbre.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Colón y/
o en la corregiduría de
Buena Vista y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a

partir de la última
publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 16 días del mes
de septiembre de
2005.

DANELYS R. DE
RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-127860
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-97-05
El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Colón al
público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a)
**PEDRO CEDENO
SALAZAR**, con
cédula de identidad
personal Nº 3-708-
232, vecino(a) de
Nueva Italia,
corregimiento de
Nueva Providencia,
distrito y provincia de
Colón, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud de
adjudicación Nº 3-
292-04 de 6 de
septiembre de 2004,
con plano aprobado
Nº 301-09-4954, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 4 Has. +
4798.29 M2, que
forma parte de la finca

Nº 1151, inscrita al rollo 24113, Doc. 8, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita Sur, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Servidumbre, Carretera Transísmica.

SUR: José Elías Alabarca, quebrada del Medio.

ESTE: Quebrada del Medio, José Elías Alabarca, Flor María Rodríguez.

OESTE: Servidumbre, José Reyes Frías.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de septiembre de 2005.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-126956
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 445-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **JAIME SANCHEZ**, vecino(a) del corregimiento de Chiriquí, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-2561, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1260-04, según plano aprobado Nº 406-04-19773, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 8940.94 M2, ubicada en la localidad de La Mina, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tomás De Gracia G.

SUR: Eleuterio Avila, Rogelio González.

ESTE: Jaime Sánchez.

OESTE: Callejón, Rogelio González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122910
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 504-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **HARMODIO DE LEON SANCHEZ**, vecino(a) del corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-1455, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0818-03, según plano aprobado Nº 402-01-19571, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 1656.20 M2, ubicada en la localidad de San Bartolo Arriba, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Edna A. Atencio G., Emilio Atencio G.

SUR: Abraham De León.

ESTE: Aquilino Acosta, Luis A. Santamaría.

OESTE: Abraham De León, Edna A. Atencio G., camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Puerto Armuelles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-126299
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 506-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **EUGENIO ARAUZ GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-998, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0088, según plano aprobado Nº 407-07-19332, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1078.74 M2, ubicada en la localidad de Tinaja Centro, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Cándido Araúz.

SUR: Omayra González de Vega.

ESTE: Héctor L. Araúz.

OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-126672

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-158-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **EDUARDO ARIEL RUIZ MURILLO** y **G E R A R D O ANTONIO QUIEL MURILLO**, vecino(a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-701-2346, 8-257-98 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-096-96 del 9 de mayo de 1996, según plano aprobado Nº 807-15-12711 del 4 de abril de 1997, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 5522.08 M2, que forma parte de la finca Nº 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 15.00 mts. de ancho hacia la Transísmica y hacia el Chagres.
SUR: Fermina Aguilar de Pennicatt y servidumbre de 5.00 metros de ancho.

ESTE: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho.

OESTE: Elizabeth Pennicatt de Quintero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de septiembre de 2005.

FULVIA DEL C.

GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-127027

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-165-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **NIEVES DE HOYOS JARAMILLO** y **DILIA ELVIRA DIAZ**, vecino(a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-76-799, 8 - 2 3 0 - 1 7 8 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-147-94 del 6 de abril de 1994, según plano aprobado Nº 808-15-17126, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie total de 0

Has. + 3,290.34 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 35, Folio 232, actualizada al Rollo 9901, Documento 7, Código 8714, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Ibarra S a n g u i l l é n , Secundino Núñez.

SUR: Pedro Ibarra Sanguillén.

ESTE: Servidumbre de 8.09 mts. de ancho y Margarita Pérez de Pinto.

OESTE: Pedro Ibarra Sanguillén.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de 2005.

JUDITH E.

CAICEDO S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador
L- 201-127495
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-168-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **E V E R I R D O BARRIOS RUIZ**, vecino(a) de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-70-230, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-159-95 del 16 de mayo de 1995, según plano aprobado Nº 808-17-14586 del 7 de abril de 2000, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 5695.66 M2, que forma parte de la finca Nº 144362, Rollo 18071 y Documento 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de

P a n a m á ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Julio César
Kant, José Angel
Sánchez Sánchez.

SUR: Calle de tierra
de 10.00 metros de
ancho.

ESTE: Hugo Antonio
Villagres Rodríguez.

OESTE: Aida María
Arango López.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Panamá, o en la
corregiduría de
Pacora, copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de publi-
cación correspondientes,
tal como lo ordena el
Art. 108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Panamá, a
los 13 días del mes de
Septiembre de 2005.

JUDITH E.

CAICEDO S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-127622

Unica publicación

sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Panamá,
al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)
**E V E R I R D O
BARRIOS RUIZ**,
vecino(a) de Río
Chico, corregimiento
de Pacora, distrito de
Panamá, provincia de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 7-70-230,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-160-95 del 16 de
mayo de 1995, según
plano aprobado N°
808-17-14583 del 7 de
abril de 2000, la
adjudicación del título
oneroso de una
parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie total de 0
Has. + 6861.41 M2,
que forma parte de la
finca N° 144362, Rollo
18071 y Documento 2,
propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuário.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Río
Chico, corregimiento
de Pacora, distrito de
Panamá, provincia de
Panamá, comprendi-
do dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Emilsa
Espinoza de Pérez.
SUR: Francisco
Rodríguez.

ESTE: Carretera de
20.00 metros de
ancho.

OESTE: Gabriel
Rivera Bonilla.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Panamá, o en la

corregiduría de
Pacora, copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de publi-
cación correspondientes,
tal como lo ordena el
Art. 108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Panamá, a
los 13 días del mes de
Septiembre de 2005.

JUDITH E.

CAICEDO S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-127623

Unica publicación

**EDICTO N° 20
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)
**VICTORINO DELGA-
DO SAMANIEGO**,
panameño, mayor de
edad, soltero, oficio
agricultor, con
residencia en Altos de
San Francisco,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 7-58-340, en su
propio nombre o en
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
Despacho que le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta un
lote de terreno munici-
pal urbano, localizado

en el lugar
denominado Calle Las
Margaritas, de la
Barriada Rincón
Solano, corregimiento
Guadalupe, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número ___ y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:

NORTE: Calle Las
Margaritas con: 25.00
Mts.

SUR: Resto de la finca
9535, Folio 472, Tomo
297, ocupado por:
Santiago J. Barría
con: 22.45 Mts.

ESTE: Resto de la
finca 9535, Folio 472,
Tomo 297, ocupado
por: Juan B. Jaén con:
17.59 Mts.

OESTE: Resto de la
finca 9535, Folio 472,
Tomo 297, ocupado
por: Alfredo Vergara
con: 18.57 Mts.

Area total del terreno
cuatrocientos
cuarenta y seis metros
cuadrados con
cincuenta y cinco
decímetros cuadrados
(446.55 Mts.2).

Con base a lo que dis-
pone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal N°
11 del 6 de marzo de
1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la(s) que se
encuentren afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación
por una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de
marzo de mil
novecientos noventa y
cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) **SR. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ**
Jefe de la Sección de
Catastro
(Fdo.) **SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE**
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, ocho de
marzo de mil
novecientos noventa y
cinco.
L- 201-127588
Unica publicación

**EDICTO N° 145
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)
**ESTELITA MARTINO
R O D E Z N O**,
panameña, mayor de
edad, soltera, con
residencia en esta
ciudad, con cédula de
identidad personal N°
8-733-553 y
**CARMENZA MARTI-
NO RODEZNO**,
panameña, mayor de
edad, soltera, con
residencia en esta
ciudad, con cédula de
identidad personal N°
8-807-1381, en su
propio nombre o en
representación de sus
propias personas, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno mu-
nicipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle La

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

N° 8-AM-169-05

El suscrito funcionario

Pollera, de la Barriada Barrio Colón (El Campesino), corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Carmelo Martino Solís con: 30.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Pedro Reyes con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle La Pollera con: 22.50 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por José De la Rosa Regalado con: 22.50 Mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, nueve (09) de septiembre de dos mil cinco.

L- 201-127456

Unica publicación

EDICTO Nº 146
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ESTELILA MARTINO R O D E Z N O**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-733-553 y **C A R M E N Z A M A R T I N O R O D E Z N O**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-807-1381, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano,

localizado en el lugar denominado Calle La Pollera, de la Barriada (Barrio Colón) El Campesino, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Lucila Sánchez con: 30.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Carmelo Martino Solís con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle La Pollera con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por José De la Rosa Regalado G. con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de agosto de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de agosto de dos mil cinco.

L- 201-127454

Unica publicación

EDICTO Nº 183
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **GUILLERMINA NEIRA ARAUZ JORDAN**, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, con residencia en San Felipe, Calle 3ra., casa Nº 5-16, con cédula de identidad personal Nº 8-155-1213, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada Loma de Guadalupe, corregimiento Guadalupe, donde

hay una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

SUR: Vereda con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de agosto de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su

original.
La Chorrera, veintiséis
(26) de agosto de dos
mil cinco.
L- 201-127285
Única publicación

**EDICTO Nº 208
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)
**M A R I A N E L A
ESTHER MONTENE-
GRO FERNANDEZ**,
panameña, mayor de
edad, con residencia
en El Nazareno, casa
Nº 3418, teléfono Nº
244-1901, con cédula
de identidad personal
Nº 8-704-973, en su
propio nombre o en
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno mu-
nicipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle El
Espavé, de la
Barriada La Industrial,
corregimiento Barrio
Colón, donde hay una
construcción
distinguido con el
número ___ y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: Resto libre
de la finca 6028, Tomo
194, Folio 104, pro-
piedad del Municipio
de La Chorrera con:
30.00 Mts.
SUR: Calle El Espavé
con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Los
Mártires con: 30.00
Mts.

OESTE: Resto libre
de la finca 6028, Tomo
194, Folio 104, pro-
piedad del Municipio
de La Chorrera con:
30.00 Mts.
Area total del terreno
novecientos metros
cuadrados (900.00
Mts.2).

Con base a lo que dis-
pone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº
11-A del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la(s) que se
encuentren afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación
por una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 8 de
septiembre de dos mil
cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de
Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, ocho
(08) de septiembre de
dos mil cinco.

L- 201-126326

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

**REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 203-05**

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a)
**S E R A F I N A
SANCHEZ DE
GONZALEZ Y
OTROS**, vecino(a) de
El Cedro, distrito de
Santa Fe, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-124-89,
ha solicitado a la
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-122, la adjudicación
a título oneroso de dos
parcelas de terrenos
baldíos ubicados en El
Cedro, corregimiento
de El Cuay, distrito de
Santa Fe, provincia de
Veraguas que se de-
scribe a continuación:
Parcela Nº 1:
Demarcada en el
plano Nº 909-04-
12670 con una
superficie de 14 Has.
+ 8808.50 m2.

NORTE: Pedro
Abrego, río Santa
María.

SUR: Victorio
Rodríguez, quebrada
sin nombre.

ESTE: Río Santa
María.

OESTE: Camino de
5.00 mts. de ancho a
Vueltas Largas y a El
Cedro.

Parcela Nº 2:
Demarcada en el
plano Nº 909-04-
12670 con una
superficie de 6 Has. +
0419.92 m2.

NORTE: Asunción
Abrego.

SUR: Benito Sánchez,
camino.

ESTE: Camino de
5.00 mts. de ancho a
Vueltas Largas y al
Cedro.

OESTE: Maximino
Sánchez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Departamento
y en la Alcaldía de
Santa Fe y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Santiago, a
los 27 días del mes de
julio de 2005.

ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

MGTER. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-120388

Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 206-05**

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas
al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **JUAN
ANTONIO PEREZ
RODRIGUEZ Y
OTRO**, vecino(a) de
Chorrera,
corregimiento de
Chorrera, distrito de
Chorrera, portador de
la cédula de identidad

personal Nº 9-43-131,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-340, plano
aprobado Nº 905-10-
12675, adjudicación
de un título oneroso
de una parcela de
tierra baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
1217.69 M2, ubicada
en El Piro,
corregimiento de San
Martín, distrito de Las
Palmas, provincia de
V e r a g u a s ,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Secundino

Abrego, camino de

15.00 mts. de ancho a

la C.I.A. y al poblado.

SUR: Rafael Acosta.

ESTE: Rafael Acosta.

OESTE: Camino de

15.00 mts. de ancho a

la C.I.A. y al poblado.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho y
en la Alcaldía del
distrito de Las Palmas
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 1 días
del mes de agosto de
2005.

ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

MGTER. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-120964

Única publicación